



# NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 N° 2014-12-01-05-P006220.-----



2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
3 ANONIMA DENOMINADA DE  
4 TRANSPORTE DE CARGA PESADA  
5 "CARRION GABRIEL" COTRACARGAB  
6 S.A.- CAPITAL SUSCRITO: USD \$  
7 800,00.- CAPITAL AUTORIZADO:  
8 USD \$ 1.600,00.- Di 2 copias.-

9 En la ciudad de Babahoyo, Capital de la  
10 Provincia de Los Ríos, República del Ecuador,  
11 hoy **veintidós de diciembre del año dos mil**  
12 **catorce**, ante mi **ABOGADA NATACHA MERCEDES**  
13 **AGUSTO SÁNCHEZ**, NOTARIA SUPLENTE ENCARGADA DE  
14 **LA NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO**;  
15 comparecen a la celebración de la presente  
16 Escritura Pública los señores: **WILSON GUILLERMO**  
17 **BONILLA ALVARES**, ecuatoriano, de ocupación  
18 Chofer Profesional, de estado civil casado, con  
19 residencia en el Cantón La Troncal, y de  
20 tránsito por esta ciudad de Babahoyo; **HOLGER**  
21 **CALIXTO CARRION CASTRO**, ecuatoriano, de estado  
22 civil casado, con residencia en el Cantón La  
23 Troncal y de tránsito por esta ciudad de  
24 Babahoyo; y por otra parte la señora **MARIA**  
25 **NANCY ZULETA TITUANA**, ecuatoriana, de ocupación  
26 Chofer Profesional, de estado civil soltera  
27 con residencia en el Cantón La Troncal y  
28 tránsito por esta ciudad de Babahoyo.

D:\Archivos\Desktop\Escrituras año 2014\Diciembre\CONSTITUCION DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARRION GABRIEL COTRACARGAB S.A.  
pág. 1

Esta hoja pertenece a la escritura de: ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CARRION GABRIEL"  
COTRACARGAB S.A.  
Amanteense: **Nancy Arteaga Sánchez**

EACT N° 002 001 000011202





## NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 comparecientes idóneos legalmente capaces ante  
2 la Ley para obligarse y realizar este acto  
3 societario, a quienes identifico por la  
4 exhibición que se me hace de sus respectivos  
5 documentos de identidad. Bien instruidos en el  
6 objeto y resultado de esta escritura a la que  
7 proceden como queda indicado con amplia y  
8 entera libertad para su otorgamiento me  
9 presentaron la minuta del tenor siguiente:  
10 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escritura  
11 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por  
12 la cual conste la Constitución de una Compañía  
13 Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:  
14 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran la  
15 presente Acta de constitución de la Compañía de  
16 sociedad anónima y suscriben este instrumento  
17 público en calidad de accionistas fundadores  
18 los señores: BONILLA ALVARES WILSON GUILLERMO,  
19 CARRION CASTRO HOLGER CALIXTO y ZULETA TITUANA  
20 MARIA NANCY.- Todos los intervinientes  
21 declaramos libres y espontáneamente, que es  
22 nuestra voluntad constituir, como en efecto  
23 constituimos una compañía, uniendo nuestros  
24 capitales para participar de los beneficios que  
25 reporte de la actividad comercial de la  
26 compañía y por ende prestar un servicio de  
27 transporte seguro a la ciudadanía de nuestra  
28 Ciudad, Cantón, Provincia y por ende a

D:\Archivos\Desktop\Escrituras año 2014\Diciembre\CONSIT CIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARRION GABRIEL COTRACARGAB SA.doc

**pág. 2**

Esta hoja pertenece a la escritura de: ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CARRION GABRIEL"  
COTRACARGAB S.A.-

Ananiense: **Nancy Arteaga Sánchez**



# NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 cualquier parte del territorio nacional.-  
 2 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.-**  
 3 Los accionistas fundadores declaramos que la  
 4 Compañía que constituimos mediante este  
 5 instrumento se regirá por los siguientes  
 6 Estatutos Sociales: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA  
 7 ANÓNIMA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CARRION  
 8 GABRIEL" COTRACARGAB S.A..- CAPITULO PRIMERO:  
 9 DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO,  
 10 DURACION Y CAPITAL.- ARTICULO PRIMERO:  
 11 DENOMINACION.- La Compañía se denominará:  
 12 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CARRION  
 13 GABRIEL" COTRACARGAB S.A., es de nacionalidad  
 14 ecuatoriana y funcionara de conformidad con la  
 15 leyes ecuatorianas.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO  
 16 SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto  
 17 principal prestar el servicio público  
 18 permanente de transporte de Carga Pesada en  
 19 Camiones, Tráiler, Tracto camión, Volquetas,  
 20 etc., conforme lo determina el Artículo setenta  
 21 y nueve de la Ley Orgánica de Transporte  
 22 Terrestre, Transito y Seguridad Vial. Para la  
 23 realización de su objeto social, la Compañía  
 24 tendrá la capacidad amplia y suficiente de que  
 25 gozan los sujetos de derecho, de conformidad  
 26 con las Leyes, pudiendo ejecutar cualquier  
 27 operación, actos o negocios  
 28 celebrará toda clase de contratos





## NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 o mercantiles o de otra naturaleza, sobre los  
2 bienes muebles o inmuebles, que estén  
3 relacionados con los intereses y fines de la  
4 Sociedad.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La  
5 Compañía tiene su domicilio principal, es el  
6 Cantón La Troncal, Provincia de Cañar,  
7 República del Ecuador.- **ARTICULO CUARTO.-**  
8 **DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía  
9 es de CINCUENTA años a partir de la fecha de  
10 inscripción del Contrato Social, en el Registro  
11 Mercantil, plazo que podrá modificarse en  
12 cualquier tiempo por resolución de la Junta de  
13 General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO:**  
14 **CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía es  
15 de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, divididos en  
16 ochocientas acciones ordinarias y nominativas  
17 de UN DÓLAR AMERICANO, cada una, numeradas del  
18 cero cero uno, al ochocientos.- Los títulos de  
19 las acciones serán firmadas por el Presidente y  
20 el Gerente de la Compañía y cada título puede  
21 comprender una o varias acciones.- En lo que se  
22 refiere a la propiedad, conversión,  
23 destrucción, pérdida y anulación de los títulos  
24 de acciones, regirán las disposiciones que para  
25 estos efectos determina la Ley de Compañías.-  
26 El Capital Social. Podrá ser aumentado en  
27 cualquier tiempo por la Junta General de  
28 Accionistas, en cuyo caso, los accionistas

D:\Archivos\Desktop\Escrituras año 2014\Diciembre\CONSTITUCIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARRION GABRIEL COTRACARGAB SA.doc

**pág. 4**

Esta hoja pertenece a la escritura de: ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CARRION GABRIEL"  
COTRACARGAB S.A.-

Amanuense: **Nancy Arteaga Sánchez**



# NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 tendrán derecho preferente para suscribirlos en  
2 proporción a las acciones que posean.- **ARTICULO**  
3 **SEXTO: TRANSFERENCIAS DE ACCIONES.-** Los  
4 accionistas podrán transferir libremente sus  
5 acciones mediante nota de cesión que deberá  
6 hacerse en el título correspondiente o en una  
7 hoja adherida al mismo, firmada por quien la  
8 transfiere; y, en esta transferencia no surtirá  
9 efectos contra la Compañía ni contra terceros,  
10 sino desde la fecha de su inscripción en el  
11 Libro de Accionistas de la Compañía.- **CAPITULO**  
12 **SEGUNDO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y**  
13 **RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO**  
14 **SEPTIMO: DE LOS ACCIONISTAS.-** La Compañía  
15 tendrá como accionistas al inscrito en el Libro  
16 de Acciones y Accionistas y la presentación del  
17 respectivo título, es el único comprobante que  
18 acredita el ejercicio de los derechos  
19 sociales.- **ARTICULO OCTAVO: DE LOS DERECHOS Y**  
20 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los  
21 accionistas fundadores, así como los nuevos que  
22 ingresen a la Compañía, gozarán de todos los  
23 derechos y se someterán a todas las  
24 obligaciones establecidas en la Ley de  
25 Compañías y en los presentes Estatutos  
26 Sociales. En las Juntas Generales de la  
27 accionista tiene derecho a un voto por cada  
28 acción totalmente liberada y las

D:\Archivos\Desktop\Escrituras año 2014\Diciembre\CONSTITUCIÓN DE LA COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARRIÓN GABRIEL COTRACARGAB S.A.doc

pág. 3

Esta hoja pertenece a la escritura de: ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPANÍA: COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARRIÓN GABRIEL  
COTRACARGAB S.A.

Amanuense: Nancy Arteaga Sánchez





# NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 lo tendrán en proporción a su valor pagado.-  
2 **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**  
3 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas,  
4 formada por los socios legalmente convocados y  
5 reunidos, es el Organismo Supremo de la  
6 Compañía, se reunirá ordinariamente por lo  
7 menos una vez al año, dentro de los tres  
8 primeros meses posteriores a la finalización  
9 del ejercicio económico de la Compañía y,  
10 extraordinariamente, en cualquier tiempo que  
11 fuere convocada. Será presidida por el  
12 Presidente o el Gerente; y, a falta de estos,  
13 por quien designe la Junta, al momento de  
14 instalarse y actuará como Secretario el Gerente  
15 o un Secretario Ad-hoc. En las Juntas  
16 Generales, solo podrán tratarse los asuntos  
17 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de  
18 nulidad, salvo el caso señalado en el artículo  
19 siguiente.- **ARTICULO DECIMO: DE LA**  
20 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a la Junta  
21 General, será hecha por el Presidente y el  
22 Gerente o por cualquiera de ellos, a iniciativa  
23 propia, o a pedido del accionista o accionistas  
24 que representen por lo menos el cincuenta por  
25 ciento del Capital Social y finalmente por el  
26 Consejo de Vigilancia, conforme a los casos  
27 señalados por la Ley de Compañías vigentes.- La  
28 convocatoria a Junta General, se hará de

D:\Archivos\Desktop\Escrituras año 2014\Dicembre\CONSTITUCION TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARRION GABRIEL COTRACARGAB SA.doc

pág. 6

Esta hoja pertenece a la escritura de: ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CARRION GABRIEL"  
COTRACARGAB S.A.-

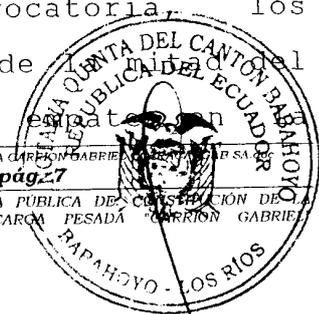
Amanteña: Nancy Artsaga Sánchez



# NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 conformidad a lo dispuesto en la Ley de  
 2 Compañías. No obstante, la Junta se entenderá  
 3 convocada y quedará válidamente constituida en  
 4 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio  
 5 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
 6 que esté presente todo el Capital Social Pagado  
 7 y los accionistas acepten por unanimidad la  
 8 celebración de la Junta, sin embargo cualquiera  
 9 de los asistentes podrá oponerse a la discusión  
 10 de los asuntos sobre los cuales no se considere  
 11 suficientemente informado. El Comisario,  
 12 concurrirá a la Junta General y será especial e  
 13 individualmente convocado, pero su asistencia  
 14 no será causa de diferimiento de la reunión.-

15 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONCURRENCIA A LA**  
 16 **JUNTA.-** Los accionistas concurrirán a la Junta  
 17 General, personalmente o por medio de  
 18 representante, accionista o no; en cuyo caso la  
 19 representación se conferirá por escrito con  
 20 simple carta dirigida al Gerente. No podrán ser  
 21 representantes de los accionistas, los  
 22 Administradores y los miembros del Consejo de  
 23 Vigilancia de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO**  
 24 **SEGUNDO: DEL QUORUM, VOTACIÓN Y ACTAS.-** Para  
 25 que la Junta General de Accionistas, pueda  
 26 deliberar en primera convocatoria, los  
 27 concurrentes representarán más de la mitad del  
 28 Capital Pagado. En caso de empate, el





## NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 votación sobre un asunto, esta diferirá para  
2 una segunda reunión y si de nuevo se produjera  
3 un empate, se tendrá por negada. Si no hubiere  
4 quórum, se procederá a una posterior  
5 convocatoria, la que no podrá demorar más de  
6 treinta días contados a partir de la fecha  
7 fijada para la primera reunión ni modificar el  
8 objeto de esta, y se reunirá con el número de  
9 accionistas presentes, debiendo expresarse así  
10 en la referida convocatoria. Las resoluciones  
11 se tomarán por mayoría absoluta de votos del  
12 Capital Pagado concurrente; los votos en blanco  
13 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.  
14 Las Actas de las deliberaciones y acuerdos de  
15 las Juntas, se extenderán en la misma reunión,  
16 se llevarán en hojas móviles, escritas a  
17 máquina o en computadora en el anverso y  
18 reverso, foliadas con numeración continua,  
19 sucesiva y rubricada una por una por el  
20 Presidente y el Secretario. Además se dará  
21 cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo  
22 doscientos ochenta y ocho y Reglamento  
23 pertinente de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
24 **DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
25 **GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le  
26 señala expresamente la Ley, y de la plenitud de  
27 poderes para resolver todos los asuntos  
28 relativos a los negocios sociales, corresponden

D:\Archivos\Desktop\Escrituras año 2014\Diciembre\CONSTITUCIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARRION GABRIEL COTRACARGAB SA.doc

**pág. 8**

Esta hoja pertenece a la escritura de: ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CARRION GABRIEL"  
COTRACARGAB S.A.-

Aranauense: **Nancy Arteaga Sánchez**



## NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 privativamente a la Junta General de  
2 Accionistas el conocimiento y resolución de los  
3 siguientes puntos: **a)**. Nombrar y remover  
4 libremente al Presidente, al Gerente, al  
5 Vicepresidente y al Sub-Gerente de la Compañía,  
6 así como al Consejo de Vigilancia y fijarle sus  
7 remuneraciones; **b)**. Conocer, aprobar o rechazar  
8 las cuentas y balances anuales de la Compañía,  
9 previo informes escritos del Gerente y del  
10 Consejo de Vigilancia; **c)**. Resolver sobre la  
11 distribución de los beneficios Sociales y  
12 formación de reservas generales o especiales;  
13 **d)**. Acordar el Aumento o Disminución del  
14 Capital, así como la prórroga del Contrato  
15 Social; **e)**. Resolver acerca de la fusión,  
16 transformación, disolución y liquidación de la  
17 Sociedad, y, en caso de liquidación, designar  
18 al Liquidador Principal y Suplente; **f)**.  
19 Autorizar la creación y funcionamiento de  
20 agencias u sucursales acondicionadas o  
21 adecuadas para el cumplimiento del objeto  
22 social; **g)**. Resolver sobre los asuntos que le  
23 fueren sometidos a su consideración por el  
24 Presidente, Gerente, Vice-Presidente, Sub-  
25 Gerente, Consejo de Vigilancia o cualquier  
26 socio de la Compañía; **h)**. Reformar los  
27 Estatutos Sociales, interpretarlos  
28 sobre lo que no estuviere previsto en ellos;

D:\Archivos\Desktop\Escrituras año 2014\Diciembre\CONSTITUCIÓN DE CARGA PESADA CARRIÓN GABRIEL COTRACARGAR SA.doc

pág. 9

Esta hoja pertenece a la escritura de: ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CARRIÓN GABRIEL"  
COTRACARGAR S.A.-

Amanuense: Nancy Arteaga Sánchez





# NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 i). Ejercer las demás atribuciones que por Ley  
2 y estos Estatutos Sociales le corresponden.-  
3 **CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION,**  
4 **REPRESENTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA**  
5 **COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA**  
6 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-** La  
7 Administración y Representación Legal, Judicial  
8 y Extrajudicial de la Compañía, estará a cargo  
9 del Presidente y del Gerente, quienes actuarán  
10 individualmente en el ejercicio de sus  
11 funciones, de tal manera, que las firmas de  
12 estos bajo la denominación de la Compañía, la  
13 obliga en todos sus actos, contratos,  
14 operaciones y gestiones que realice, sin  
15 perjuicio de las limitaciones contempladas en  
16 estos Estatutos Sociales. Las facultades  
17 señaladas en este Artículo, serán ejercidas por  
18 el funcionario, que reemplaza legalmente al  
19 Presidente o al Gerente, por todo el tiempo que  
20 dure tal reemplazo.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE**  
21 **LOS FUNCIONARIOS.-** El Presidente, el Gerente,  
22 el Vice-Presidente, el Sub-gerente de la  
23 Compañía, serán elegidos por la Junta General  
24 de Accionistas para un periodo de CUATRO AÑOS,  
25 podrán ser accionistas o no de la Compañía,  
26 pudiendo ser reelegidos indefinidamente y  
27 removidos en cualquier tiempo, por la Junta  
28 General. El plazo de duración del cargo se



# NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHYO

1 contará a partir de la fecha del nombramiento y  
2 de la correspondiente inscripción en el  
3 Registro Mercantil, en los casos que esta  
4 proceda, pero los funcionarios continuarán aun  
5 cuando hubiere concluido el periodo para el que  
6 fueron designados, hasta que el sucesor asuma  
7 las respectivas funciones, a menos que se trate  
8 de remoción resueltas por la Junta General.-

9 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y**  
10 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del  
11 Presidente: **a)**. Representar a la Compañía legal  
12 judicial y extrajudicialmente sin limitación  
13 alguna; **b)**. Convocar y presidir las sesiones de  
14 Junta General de Accionistas; **c)**. Suscribir  
15 conjuntamente con el Gerente, los títulos de  
16 acciones; **d)**. Cumplir y hacer cumplir, las  
17 resoluciones de la Junta General; **e)**.  
18 Posesionar en sus cargos a los funcionarios por  
19 la Junta General, en el caso de que no lo  
20 hicieron ante la misma Junta y, **f)**. En general,  
21 vigilar la marcha de los negocios de la  
22 Compañía y ejercer las demás atribuciones que  
23 le concede la Ley de Compañías y los presentes  
24 Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

25 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** Son  
26 atribuciones del Gerente: **a)**. Convocar a Junta  
27 General de Accionistas y actuar como Secretario  
28 Titular de la misma; **b)**. Administrar la

D:\Archivos\Desktop\Escrituras año 2014\Diciembre\CONSTITUCIÓN DE LA COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GARRÓN GABRIEL COTRACARGAB S.A.

pág. 11

Esta hoja pertenece a la escritura de: ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GARRÓN GABRIEL COTRACARGAB S.A.

Amanuense: Nancy Arteaga Sánchez





# NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 Compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley  
2 de Compañías y el presente Estatuto Social,  
3 organizar y dirigir las agencias y/o sucursales  
4 de la Compañía; **c)**. Representar a la Compañía  
5 legal, judicial y extrajudicialmente con las  
6 limitaciones establecidas en el presente  
7 Estatuto; **d)**. Suscribir conjuntamente con el  
8 Presidente, los títulos de acciones; **e)**.  
9 Elaborar el presupuesto anual de la Compañía;  
10 **f)**. Contratar y remover a los trabajadores de  
11 la Compañía y fijarles sus remuneraciones; **g)**.  
12 Realizar las operaciones de compraventa de  
13 mercaderías correspondiente al giro ordinario  
14 de la Compañía, pero en el caso de compraventa,  
15 hipoteca u otro gravamen sobre los bienes  
16 muebles de la Compañía o de constituirse  
17 cualquier gravamen sobre los bienes raíces de  
18 la Compañía, se requiere autorización previa de  
19 la Junta General; **h)**. Abrir cuentas bancarias  
20 corrientes o de ahorros, realizar depósitos en  
21 ellas y retirar los fondos mediante cheques,  
22 contratar sobregiros y hacer descuentos de  
23 documentos en los Bancos; **i)**. Suscribir,  
24 aceptar, pagar, endosar, re endosar, protestar  
25 y cancelar. Toda clase de títulos mercantiles y  
26 de créditos relacionados con el giro ordinario  
27 de la Compañía; **j)**. Hacer pedidos de  
28 mercaderías, maquinarias o implementos

D:\Archivos\Desktop\Escrituras año 2014\DicenLis\CONSTITUCIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARRION GABRIEL COTRACARGAB SA.doc

**pág. 12**

Esta hoja pertenece a la escritura de: ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CARRION GABRIEL"  
COTRACARGAB S.A.

Amanuense: **Nancy Arteaga Sánchez**



# NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 relacionados con el objeto social y firmar los  
2 correspondientes documentos de importación; **k)**.  
3 Entablar reclamos sobre impuestos, tasas,  
4 contribuciones o cualquier pago indebido ante  
5 cualquier autoridad o entidad administrativa,  
6 fiscal, municipal o autónoma; **l)**. Comparecer a  
7 juicio como autor demandado o tercerista a  
8 nombre y representación de la Compañía; **m)**.  
9 Otorgar poderes, para negocios especiales y  
10 procuración judicial; **n)**. Presentar a la Junta  
11 General de Accionistas, el Balance Anual y las  
12 cuentas de pérdida y ganancias junto con los  
13 informes de su gestión administrativa en el que  
14 se incluirá la propuesta de distribución de los  
15 beneficios sociales; **ñ)**. Cuidar bajo su  
16 responsabilidad, que se lleven debidamente: la  
17 contabilidad, la correspondencia, archivos y  
18 documentos de la Compañía; **o)**. Elaborar todos  
19 los proyectos relacionados con la construcción,  
20 apertura, funcionamiento, etc., de las agencias  
21 o sucursales y someterlos a la aprobación de la  
22 Junta General; y, **p)**. En general, ejercer las  
23 demás atribuciones y ejecutar todos los actos  
24 de administración que le faculta la Ley de  
25 Compañías, los presentes Estatutos Sociales y  
26 las Resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO**  
27 **DECIMO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
28 **DEL VICE-PRESIDENTE.-** El ejercer de

D:\Archivos\Desktop\Escrituras año 2014\Diciembre\CONSTITUCIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARRION GABRIEL COTRACARGAB S.A. 2014.doc  
pág. 13

Esta hoja pertenece a la escritura de: ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CARRION GABRIEL"  
COTRACARGAB S.A.-

Anatuiense: **Nancy Arteaga Sánchez**





# NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 no comporta representación legal, judicial y  
2 extrajudicial de la Compañía y sus deberes y  
3 atribuciones son las siguientes: **a)**. Velar por  
4 la buena marcha de la Compañía; y, **b)**. Subrogar  
5 al Presidente o al Gerente, en los casos de  
6 falta, ausencia o cualquier otro impedimento  
7 transitorio de estos en el ejercicio de sus  
8 funciones.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS**  
9 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SUB-GERENTE.-** El  
10 ejercer de este cargo no comporta la  
11 representación legal, judicial y extrajudicial  
12 de la Compañía y sus deberes y atribuciones son  
13 las siguientes: **a)**. Velar por la buena marcha  
14 de la Compañía; y, **b)**. Subrogar al Presidente  
15 o al Gerente, en los casos de falta, ausencia o  
16 cualquier otro impedimento transitorio de estos  
17 en el ejercicio de sus funciones, siempre y  
18 cuando no esté presente el Vice-Presidente.-  
19 **ARTICULO VIGESIMO: DE LA SUBROGACION AL**  
20 **PRESIDENTE, AL GERENTE, AL VICE-PRESIDENTE, AL**  
21 **SUB-GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de  
22 falta, ausencia o cualquier otro impedimento  
23 definitivo en el ejercicio de sus funciones, se  
24 convocará inmediatamente a la Junta General de  
25 Accionistas, para que proceda a la designación  
26 de la persona que ha de reemplazarlo, en cada  
27 caso.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA CONTABILIDAD,**  
28 **BALANCES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-**

D:\Archivos\Desktop\Escrituras año 2014\Facimbré\CONSTITUCION TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARRION GABRIEL COTRACARGAB SA.doc

**pág. 14**

Esta Hoja pertenece a la escritura de: ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CARRION GABRIEL"  
COTRACARGAB S.A.-

Anamense: **Nancy Arteaga Sánchez**



# NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA CONTABILIDAD.-**  
2 El Gerente, cuidará bajo su responsabilidad,  
3 exigidos por la Ley y, en concordancia con los  
4 principios y procedimientos contables de  
5 general aceptación. El ejercicio económico de  
6 la Compañía, será anual, se iniciará el primero  
7 de Enero y concluirá el treinta y uno de  
8 Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO**  
9 **SEGUNDO: DEL BALANCE GENERAL.-** El Balance  
10 General, junto con el estado de pérdidas y  
11 ganancias y más cuentas y anexos, reflejarán  
12 fielmente la situación económica y financiera  
13 de la Compañía. El Gerente, entregará una copia  
14 del mismo al Consejo de Vigilancia, quien  
15 formulará sus observaciones mediante informe a  
16 la Junta General, por lo menos quince días  
17 antes de la reunión de la Junta General. El  
18 Balance General, estado de Pérdidas y  
19 Ganancias, Informes de Gerentes y Comisarios  
20 serán puestos a disposiciones de los  
21 Accionistas, en el Local Social de la Compañía,  
22 para su conocimiento y estudio.- **ARTICULO**  
23 **VIGESIMO TERCERO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y**  
24 **OTRAS RESERVAS.-** La Compañía, formará un fondo  
25 de reserva legal hasta que este alcance por lo  
26 menos el cincuenta por ciento del Capital  
27 Social, de las utilidades liquidadas.  
28 cada año, se tomará el diez por ciento más





# NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 la Junta General, podrá disponer la formación  
2 de otras reservas generales o especiales, pero  
3 en ningún caso, los porcentajes para Fondos de  
4 Reservas, podrán absorber el total de los  
5 beneficios sociales a menos que se destinen a  
6 capitalización.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**  
7 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** La distribución de  
8 utilidades será en base a lo estipulado en el  
9 Artículo trescientos cuarenta en concordancia  
10 con el Artículo doscientos veintiuno, ambos de  
11 la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**  
12 **DE LOS COMISARIOS.-** La fiscalización y  
13 vigilancia sin limitación alguna, de los  
14 negocios de la Compañía, estará a cargo del  
15 Consejo de Vigilancia, con su respectivos  
16 Suplentes, nombrados por la Junta General de  
17 Accionistas, durarán dos años en sus  
18 funciones; y su responsabilidad será exigida y  
19 extinguida en la forma que establece la Ley de  
20 Compañías, sus atribuciones serán las  
21 siguientes: **a).** Examinar en cualquier momento  
22 los libros de Contabilidad, Comprobantes de  
23 Ingreso y egreso, Estado de Caja y Cartera; **b).**  
24 Enviar el Balance y la cuenta de pérdidas y  
25 ganancias e informar sobre los mismos a la  
26 Junta General; **c).** Convocar a Junta General en  
27 los casos determinados por la Ley de Compañías;  
28 **d).** Asistir con voz informativa a la Junta



# NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 General; e). Ejercer las demás atribuciones  
2 señaladas por la Ley de Compañías, los  
3 presentes Estatutos Sociales y las Resoluciones  
4 de la Junta General.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA**  
5 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-**  
6 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA DISOLUCION.-** La  
7 compañía, se disolverá por haber terminado el  
8 plazo señalado en estos Estatutos, por las  
9 causas establecidas por la Ley de Compañías; y,  
10 además por las siguientes: a). Cuando los  
11 accionistas así los resolvieran por unanimidad  
12 en la Junta General Extraordinaria, convocada  
13 expresamente con este objeto; y, b). Cuando la  
14 Junta General lo resolviera en caso de haber  
15 disminuido el Capital Social, en una tercera  
16 parte u los accionistas no pidieren reintegrar  
17 este Capital o limitarlo.- **ARTICULO VIGESIMO**  
18 **SEPTIMO: DE LA LIQUIDACION.-** Aparte de las  
19 causas legales, la Compañía, podrá disolverse  
20 aun antes del vencimiento del plazo contemplado  
21 en estos Estatutos. La misma sesión de Junta  
22 General en que se resuelva la disolución  
23 anticipada, designará a la o las personas que  
24 deberán actuar como liquidadores, siempre en  
25 número impar, señalándose las facultades que se  
26 les otorgue para el cumplimiento de sus  
27 funciones.- En caso de liquidación de  
28 Compañía, el Gerente será el Liquidador

D:\Archivos\Desktop\Escrituras año 2014\Diciembre\CONSTITUCION TRANORTE DE CARGA PESADA CARRION GABRIEL COTRACARGAB S.A.

pág. 17

Esta hoja pertenece a la escritura de: ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑIA: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CARRION GABRIEL  
COTRACARGAB S.A."

Amanuense: Nancy Arteaga Sánchez





## NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 no aceptara el cargo la Junta General, nombrara el  
2 Liquidador Principal y al Suplente, cuyas  
3 atribuciones, en todo caso, serán las determinadas  
4 en la Ley de compañías.- **CAPITULO SEPTIMO.-**  
5 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**  
6 **FALTA DE DISPOSICION LEGAL.-** Cualquier asunto que  
7 no estuviere contemplado en estos Estatutos  
8 Sociales y para cuya solución, la Ley de Compañías,  
9 no haya establecido procedimiento alguno, será  
10 resuelto por la Junta General de Accionistas.-  
11 **CLAUSULA CUARTA: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Los  
12 Permisos de Operación, para la prestación del  
13 servicio de transporte de Carga Pesada en Camiones  
14 etc., serán autorizados por los competentes  
15 Organismos de Tránsito y no constituyen títulos de  
16 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de  
17 negociación.- **ARTICULO TRIGESIMO:** La Reforma del  
18 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación  
19 del servicio y más actividades del tránsito y  
20 transporte terrestre, lo efectuará la Compañía,  
21 previo informe favorable de los competentes  
22 Organismos de Tránsito.- **ARTICULO TRIGESIMO**  
23 **PRIMERO:** La Compañía, en todo lo relacionado con el  
24 tránsito y transporte terrestre, se someterá a la  
25 Ley Orgánica del Transporte Terrestre. Tránsito y  
26 Seguridad Vial, y su Reglamento de aplicación; y, a  
27 las Regulaciones que sobre esta materia dictaren  
28 los Organismos competentes de Tránsito.- **ARTICULO**



# NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 **TRIGESIMO SEGUNDO:** Si por efecto de la prestación  
2 del servicio deberán cumplir además normas de  
3 seguridad, higiene, medio ambiente u otras  
4 establecidos por otros Organismos, deberán en forma  
5 previa cumplirlas.- **CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCION**  
6 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los  
7 accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA  
8 **PESADA "CARRION GABRIEL" COTRACARGAB S.A.,**  
9 declaran que los **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS,** de  
10 las acciones ordinarias y nominativas en que se  
11 divide el capital social, han sido íntegramente  
12 suscritas por los intervinientes en la siguiente  
13 forma: **BONILLA ALVARES WILSON GUILLERMO,** ha  
14 suscrito **CINCUENTA ACCIONES,** equivalentes a  
15 **CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
16 **NORTEAMERICA; CARRION CASTRO HOLGER CALIXTO,** ha  
17 suscrito **SETECIENTAS ACCIONES,** equivalentes a  
18 **SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDCS DE**  
19 **NORTEAMERICA; y, ZULETA TITUANA MARIA NANCY,** ha  
20 suscrito **CINCUENTA ACCIONES,** equivalentes a  
21 **CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
22 **NORTEAMERICA.- CLAUSULA SEXTA: DECLARACION.-**  
23 **CAPITULO PRIMERO: PLAZO PARA LA INTEGRACION DEL**  
24 **CAPITAL.-** Los accionistas pagarán el saldo de las  
25 acciones que cada uno de ellos han suscrito en el  
26 plazo máximo de UN año y en dinero efectivo o en  
27 especie, según lo resuelva la Junta General  
28 Accionistas, se lo contara a partir





## NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 inscripción de esta escritura en el Registro  
2 Mercantil.- **CLAUSULA SEPTIMA: NOMBRAMIENTO DE**  
3 **ADMINISTRADORES DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE:**  
4 Los accionistas de común acuerdo deciden nombrar  
5 como GERENTE GENERAL de la compañía al señor **HOLGER**  
6 **CALIXTO CARRION CASTRO**; y como PRESIDENTE a la  
7 señora **MARIA NANCY ZULETA TITUANA**.- **CLAUSULA**  
8 **OCTAVA: AUTORIZACION**.- Los suscritos fundadores de  
9 la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CARRION**  
10 **GABRIEL" COTRACARGAB S.A.**, autorizamos a la  
11 señorita **ABOGADA PILAR ROGRIGUEZ GAMARRA**, para que  
12 proceda a realizar todos los trámites necesarios a  
13 fin de obtener la aprobación, publicación e  
14 inscripción del presente instrumento en el  
15 Registro Mercantil, así como la autorización para  
16 que proceda a convocar a la Primera Junta General  
17 de Accionistas. Usted, Señor Notario, cumplirá con  
18 las formalidades de estilo para la completa validez  
19 de este instrumento. Firmado <ilegible> Abogado  
20 Hugo Roberto García Santana, matricula número doce  
21 guión mil novecientos noventa y cinco guión  
22 diecisiete del Foro de Abogados.- **(HASTA AQUÍ LA**  
23 **MINUTA)**".- En consecuencia, los otorgantes se  
24 afirman en el contenido de la pre - inserta  
25 minuta la misma que de conformidad con la Ley  
26 queda elevada a escritura pública, para que  
27 surta los efectos legales correspondientes.- Los  
28 comparecientes me presentaron sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2014 03:04 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7675581

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0918224692 CARRION CASTRO HOLGER CALIXTO

CIU: K6420.00

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI GESTIONAN OTRAS UNIDADES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CARRION GABRIEL" COTRACARGAB S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/12/2014 03:04 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

**¿Necesita Ayuda?**

Presione Aquí

**MIS RESERVAS**

**RESERVAS VIGENTES**

N° de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta	Fecha de Vigencia Hasta	N° de Ampliaciones
7680415	2014-12-22	CONSTITUCIÓN	COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CARRION GABRIEL" COTRACARGAB S.A.	2015-02-22	1 / 1

**HISTORIAL DE RESERVAS**

N° de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta	Fecha de Vigencia





**RESOLUCIÓN No. 016-CJ-03-2014-ANT**  
**INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No ANT-DPCÑR-2014-4029 de fecha 01 de Diciembre de 2014, la Compañía de Carga Pesada en formación denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CARRION GABRIEL" COTRACARGAB S.A** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CARRION GABRIEL" COTRACARGAB S.A**, con domicilio en el cantón La Troncal, Provincia del Cañar, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE CEDULA
1	BONILLA ALVARES WILSON GUILLERMO	091416982-6
2	CARRION CASTRO HOLGER CALIXTO	091822469-2
3	ZULETA TITUANA MARIA NANCY	170632642-6

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

***"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".***

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

**Art.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituirán títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.





**Art.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

**Art.-** La Compañía en todo lo relacionado con Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

**Art.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Departamento Técnico de la Dirección Provincial del Cañar mediante Informe Técnico favorable No. 128-CJ-DT-UAC-ANT-2014 de fecha 01 de Diciembre de 2014, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CARRION GABRIEL" COTRACARGAB S.A;**

Que, el Departamento Jurídico de la Dirección Provincial del Cañar mediante Informe Jurídico Nro. ANT-IJ-JPN-103-2014 de fecha 04 de Diciembre de 2014, considera que es favorable que se otorgue el informe previo para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CARRION GABRIEL" COTRACARGAB S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, resuelve: "*Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el aprobar los Informes Técnico y Jurídico y expedir la Resolución de Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada*";

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

#### **RESUELVE:**

Emitir informe previo favorable para que la compañía de carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CARRION GABRIEL" COTRACARGAB S.A,** con domicilio en el cantón La Troncal, Provincia del Cañar, pueda constituirse jurídicamente.

Este informe previo favorable es **exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía**, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.



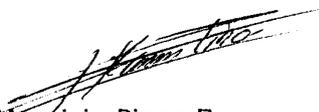
En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, **no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa**, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean de su interés.

Dado en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar en la Dirección Provincial del Cañar de la Agencia Nacional de Tránsito a los 04 días del mes de Diciembre del año 2014.

  
Ing. Mauricio Pinos Barrera  
**RESPONSABLE DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL CAÑAR**



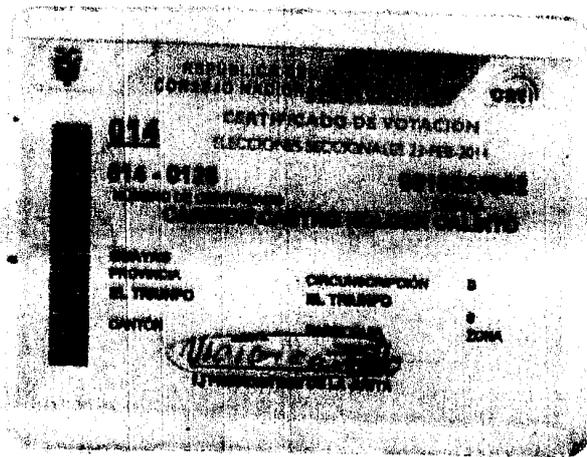
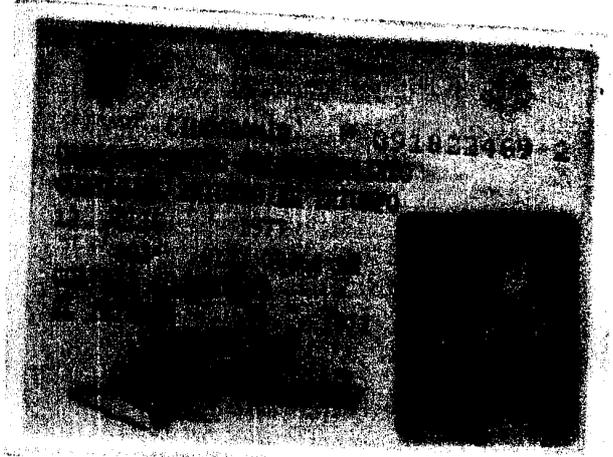
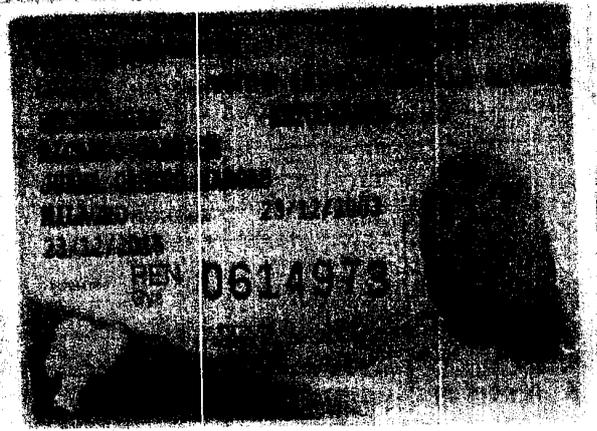
**LO CERTIFICO:**

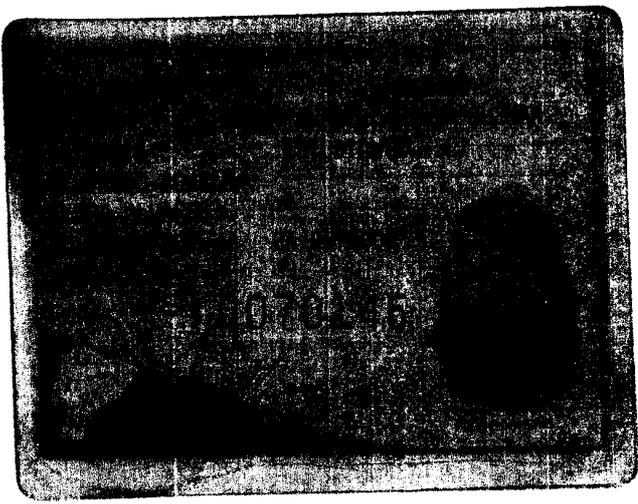
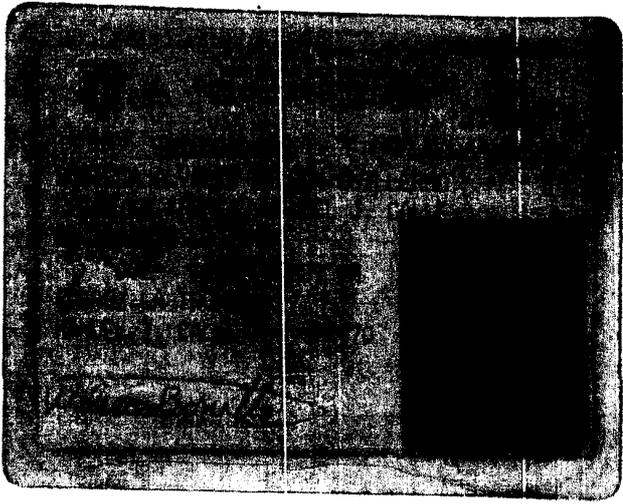
  
Abg. Juan Pablo Naspud  
**DEPARTAMENTO JURIDICO**



RESOLUCIÓN No. 016-CJ-03-2014-ANT  
TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CARRION GABRIEL" COTRACARGAB S.A







REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**409**

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES REGIONALES 21 DE FEBRERO

009 - 0048      091419828

NOMBRE DEL CERTIFICADO  
**BONILLA ALVARO WILSON GUILLEN**

QUAYAS      ORGANIZACIÓN  
 PROVINCIA      EL TIEMPO  
 EL TIEMPO      EL TIEMPO  
 CANTON      EL TIEMPO

*[Signature]*

EL PRESIDENTE DE LA JURTA



CIUDADANIA 170632642-6

ZULETA TITUANA MARIA NANCY  
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO  
 13 SEPTIEMBRE 1960  
 002- 0498 00994 F  
 IMBABURA/ IBARRA  
 SAGRARIO 1960



*Nancy Zuleta*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* E193311222

SOLTERO QUEHACER. DOMESTICOS

SECUNDARIA  
 SEGUNDO MARIANO ZULETA  
 GRETA MARIA TITUANA  
 ROMINAHOT 18/03/2005  
 18/03/2017

1384308



*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**005** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**005 - 0108** 1706326426  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ZULETA TITUANA MARIA NANCY

CAÑAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MANUEL J. CALLE	1
LA TRONCAL		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN  
LA TRONCAL, PROVINCIA DEL CAÑAR**

---

**CERTIFICO:** Queda inscrita la escritura pública que contiene El Estatuto de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA “CARRION GABRIEL” COTRACARBAG S.A.**, celebrada ante la Notario Encargada Quinta del cantón Babahoyo, el 22 de Diciembre del 2014; en el Registro Mercantil de Compañías con el número: **06**, y anotada en el Repertorio General con el número: **8**. Se archiva copia de la escritura pública: **La Troncal**, a **06 de Enero del 2015**.



**Dr. Roberto Peñafiel G.**  
Registrador de la Propiedad y Mercantil del  
Cantón La Troncal, Provincia del Cañar



# NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 documentos de identidad los mismos que fueron  
 2 devueltos luego de hacer las anotaciones  
 3 respectivas.- Leída que fue esta escritura de  
 4 principio a fin, por mi la Notaria, en alta voz  
 5 a los otorgantes, quienes lo aprueban en todas  
 6 sus partes, afirman, ratifican y firman, todo  
 7 esto en unidad de acto conmigo, la Notaria doy  
 8 fe.-----

9

10

11  
12 WILSON GUILLERMO BONILLA ALVARES,

13 C.C.N° 091416982-6.-

14

15

16

17 HOLGER CALIXTO CARRION CASTRO,

18 C.C.N° 091822469-2.-

19

20

21

22 MARIA NANCY ZULETA TITUANA,

23 C.C.N° 170632642-6.-

24

25

26

27

28

26 AB. NATACHA MERCEDES AGUSTO SANCHEZ

NOTARIA SUPLENTE ENCARGADA

DE LA NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO



 NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

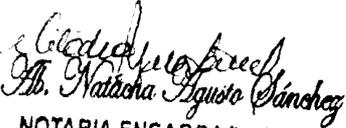
1 RAZÓN: La presente matriz, queda incorporada en el  
2 protocolo de la Notaría a mí cargo.-----  
3  
4

5   
6 AB. NATACHA MERCEDES AGUSTO SÁNCHEZ

7 NOTARIA SUPLENTE ENCARGADA  
8 DE LA NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

9 SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO  
10 CONFIERO ESTA *segunda*  
11 COPIA CERTIFICADA, FIRMO, SELLO Y  
12 RUBRICO. EN EL MISMO LUGAR Y FECHA  
13 DE SU CELEBRACIÓN, EN 18 FOJAS



13   
14 Ab. Natácha Agosto Sánchez  
15 NOTARIA ENCARGADA DE LA  
16 NOTARIA QUINTA DE BABAHOYO  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28